

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 77.

Secretaría.—Sección 4.<sup>a</sup>—Sanidad.

Reiteradas han sido las circulares dictadas por este Gobierno encargando á los Señores Profesores de Medicina y Cirujía, que en el mismo día en que se presente y conozcan el primer caso de una enfermedad epidémica, en el pueblo donde presten sus servicios facultativos, lo pongan en conocimiento del Subdelegado de su respectivo Distrito: y con disgusto recibo algunas quejas de dichos funcionarios de la falta de cumplimiento de este precepto, no ya solo por parte de aquéllos que en su carácter de Médicos titulares deben tener muy presente cuantas disposiciones se dicten, sino también por aquéllos que ejercen su profesión dentro de la esfera de su clientela. A unos y á otros me dirijo encareciéndoles

la necesidad de no ocultar á las Autoridades por un solo momento la presentación de casos de enfermedades que puedan desarrollar una epidemia, que de no acudirse á tiempo por todos para evitar la propagación del mal puede traer días de luto para toda una comarca.

Abrigo la seguridad de que penetrados de la necesidad que dicta esta medida no han de dar lugar á la imposición por mi parte de correctivos, á que por su morosidad pudieran hacerse acreedores, bien entendido que en todo aquéllo que tienda á evitar alteraciones en la salud he de fijar mi preferente atención, castigando con mano firme la más pequeña falta sin consideración de ningún género.

Los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia harán saber la presente circular á los facultativos de Medicina y Cirujía que residan en el Distrito de sus respectivas jurisdicciones, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Palencia 20 de Setiembre de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo de Vargas.

## CIRCULAR NÚM. 78.

Secretaría.—Negociado 1.<sup>o</sup>

Por circular de este Gobierno de 7 de Octubre de 1837, se advirtió á todos los Alcaldes de los Ayuntamientos que con el BOLETÍN OFICIAL del día 10 del mismo mes se les remitía un modelo impreso, con el fin de que se llenaran sus casillas y se devolviera firmado y sellado para formar con ellos el libro bienal comprensivo del personal que constituye las Corporaciones municipales.

A pesar de que á la mayor parte de los Ayuntamientos se les remitió un segundo modelo por haber incurrido en equivocaciones al extender el primero, todavía se hallan en descubierto de este servicio los pueblos que se relacionan á continuación, impidiendo con su morosidad injustificada que se cumpla el objeto referido; y á evitar más dilaciones prevengo á sus Alcaldes que si en el término de cinco días no devuelven los expresados modelos en la forma que se les encargó en la citada circular, les impondré la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego quedan conminados.

Palencia 20 de Setiembre de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo de Vargas.

Ayuntamientos que se citan.

Santoyo.  
Antigüedad.  
Cobos de Cerrato.  
Cubillas de Cerrato.  
Villaconancio.  
Villaviudas.  
Calzada de los Molinos.  
Cervatos de la Cueva.  
Las Cabañas.  
Revenga.  
Riveros de la Cueva.  
Robladillo.

San Cebrián de Campos.  
Villasabariego.  
Villoldo.  
Villovieco.  
Alba de los Cardaños.  
Brañosera.  
Celada de Robledo.  
Matamorisca.  
Nestar.  
Quintanalungos.  
Respanda de la Peña.  
Salinas de Pisuega.  
Abarca.  
Añoza.  
Autillo de Campos.  
Boada de Campos.  
Frechilla.  
Mazuecos.  
Pozo de Urama.  
Pozuelos del Rey.  
Villacidaler.  
Villerías.  
Husillos.  
Monzón.  
Pedraza de Campos.  
Villamuriel.  
Villaumbrales.  
Báscones de Ojeda.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Itero Seco.  
Moslares.  
Páramo de Boedo.  
Poza de la Vega.  
Quintanilla de Onsoña.  
Renedo de Valdavia.  
Saldaña.  
Valderrábano.  
Villabastas.  
Villaluenga.  
Villamoronta.  
Villarrabé.  
Villasila y Villamelendro.  
Villota del Páramo.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho. (Conclusión).

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.</b>					
Ayuntamiento de Madrid.—Mataderos. . . . .	Aspirante primero. . . . .	1.750	"	"	Conocimientos superiores á la instrucción primaria, contabilidad, extracto y tramitación de expedientes.
	Guardia municipal. . . . .	995	"	"	
	Idem. . . . .	995	"	"	Leer y escribir correctamente, no exceder de cuarenta años y alcanzar la talla de un metro 676 milímetros.
	Idem. . . . .	995	"	"	
	Idem. . . . .	995	"	"	
Idem. . . . .	Idem. . . . .	995	"	"	
	Idem. . . . .	995	"	"	
	Idem. . . . .	995	"	"	
	Idem. . . . .	995	"	"	
	Idem. . . . .	995	"	"	
Ayuntamiento de Ventosilla y Tejadilla (Segovia)	Secretario. . . . .	125	"	"	No exceder de cuarenta años, sin impedimento físico para el trabajo, vigilancia día y noche de los riegos cuando se verifiquen, servicio de sol á sol en los trabajos que se le encomienden, como en horas extraordinarias.
Obras públicas de Madrid.—Real Acequia del Jarama. . . . .	Guarda regador. . . . .	900	"	"	
Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia. . . . .	Celador. . . . .	787'50	{ Habitación, Médi- co y botica. }	"	"
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.</b>					
Universidad de Barcelona. . . . .	Mozo tercero. . . . .	500	"	"	No exceder de cuarenta años, sin impedimento físico para el trabajo.
Obras públicas de Barcelona. . . . .	{ Peón caminero. . . . . Idem. . . . .	2'25 diarias. 2'25 id.	" "	" "	
Audiencia de lo criminal de Lérida. . . . .	Mozo de estrados. . . . .	750	"	"	"
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.</b>					
Obras públicas de Soria. . . . .	Peón caminero. . . . .	730	"	"	No exceder de cuarenta años.
	Idem. . . . .	730	"	"	
Idem de Logroño. . . . .	Idem. . . . .	730	"	"	
	Idem. . . . .	730	"	"	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.</b>					
Ayuntamiento de Salar (Granada). . . . .	{ Secretario. . . . . Auxiliar de Secretaría. . . . .	999 540	" "	" "	" "
<b>CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.</b>					
Obras públicas de Teruel. . . . .	Peón caminero. . . . .	730	"	"	"
<b>CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.</b>					
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete). . . . .	{ Guarda municipal temporero de campo á pié. . . . . Idem. . . . . Idem. . . . .	1'25 diarias. 1'25 id. 1'25 id.	" " "	" " "	" " "
Ayuntamiento de Onteniente (Valencia).—Secretaría. . . . .	Oficial primero. . . . .	1.250	"	"	Conocimientos teóricos y prácticos de los varios servicios de la Administración que competen al desempeño de dicho cargo. Leer, escribir y demás aptitudes.
	Portero. . . . .	675	"	"	
Idem. . . . .	{ Peón caminero municipal. Idem. . . . .	547'50 547'50	" "	" "	Lectura y escritura.
Ayuntamiento de la Gineta (Albacete). . . . .	{ Guarda de campo. . . . . Alguacil. . . . .	500 304	" "	" "	
Idem.—Depósito municipal. . . . .	Alcaide. . . . .	60	"	"	"
Idem.—Fondos municipales. . . . .	Depositario. . . . .	300	"	"	"
Diputación provincial de Valencia. . . . .	{ Peón caminero. . . . . Idem. . . . . Idem. . . . . Idem. . . . .	730 730 730 730	" " " "	" " " "	" " " "

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES
Diputación provincial de Valencia.	{ Peón caminero. . . . .	730	"	"	"
	{ Idem. . . . .	730	"	"	"
	{ Idem. . . . .	730	"	"	"
Obras públicas de Albacete.	{ Idem. . . . .	2 diarias.	"	"	{ No exceder de cuarenta años, sin impedimento físico para el trabajo.
	{ Idem. . . . .	2 id.	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.					
Audiencia de lo criminal de Huelva.	Alguacil. . . . .	1.000	"	"	"
Ayuntamiento de Sevilla.—Casas de Socorro.	Sirviente. . . . .	730	"	"	"
Idem.—Cementerio de San Fernando.	{ Jardinero. . . . .	912'50	"	"	"
	{ Guarda. . . . .	730	"	"	"
Idem. . . . .	{ Escribiente temporero. . . . .	1.277'50	"	"	"
	{ Idem. . . . .	1.277'50	"	"	"
Idem.—Primera compañía..	{ Guardia municipal. . . . .	821'25	"	"	"
	{ Idem. . . . .	821'25	"	"	"
	{ Idem. . . . .	821'25	"	"	"
	{ Idem. . . . .	821'25	"	"	"
	{ Idem. . . . .	821'25	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.					
Obras públicas de Pontevedra.	{ Peón caminero. . . . .	730	"	"	"
	{ Idem. . . . .	730	"	"	"
	{ Idem. . . . .	730	"	"	"
	{ Idem. . . . .	730	"	"	"
Ayuntamiento de Ferrol.	{ Segundo Jefe de la Guardia municipal. . . . .	1.317	"	"	{ Las reglamentarias, y además saber leer y escribir correctamente, aritmética en sus cuatro operaciones fundamentales y sistema métrico de pesas y medidas.
	{ Ordenanza de Secretaría..	912'50	"	"	
Obras públicas de Orense.—Provinciales..	Peón caminero. . . . .	540	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.					
Ayuntamiento de Villalaco (Palencia)..	Secretario. . . . .	500	"	"	{ Leer y escribir correctamente y haber desempeñado otra durante seis años con buenas notas.
Obras públicas de Salamanca..	Peón caminero. . . . .	730	"	"	{ Saber leer y escribir, tener aptitud física y no exceder de cuarenta años.
Ayuntamiento de Santa Marta (Id.).	Secretario. . . . .	460	"	"	"
Instituto provincial de segunda enseñanza de Avila. . . . .	Escribiente. . . . .	750	"	"	{ Lectura correcta, escritura al dictado con buena ortografía y conocimientos elementales de aritmética, de la que sufrirá examen ante un Jurado de dicho Instituto.
Juzgado de primera instancia de Cebreros (Id.).	Alguacil. . . . .	480	Derechos Arancel	"	"
Idem de Toro (Zamora)..	Idem. . . . .	540	Idem.	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.					
Obras públicas de Cáceres..	{ Capataz caminero. . . . .	2'25 diarias.	"	"	"
	{ Idem. . . . .	2'25 id.	"	"	"
Ayuntamiento de Alia (Cáceres)..	{ Auxiliar de Secretaría. . . . .	600	"	"	"
	{ Alguacil. . . . .	365	"	"	"
	{ Guardia municipal. . . . .	365	"	"	"
Idem de Badajoz.—Archivo.	{ Idem. . . . .	365	"	"	"
	{ Archivero. . . . .	1.250	"	"	"
Juzgado municipal de Savaleón (Badajoz).	{ Portero. . . . .	730	"	"	"
	{ Secretario. . . . .	"	Derechos Arancel	"	{ Certificado del examen y aprobación que se menciona en el art. 11 del reglamento de 10 de Abril de 1871 ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado, y fé de bautismo.
{ Suplente. . . . .	"	Idem.	"		
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.					
Ayuntamiento de Bugar. . . . .	Alguacil. . . . .	100	"	"	"
Idem de Mahón. . . . .	Escribiente primero. . . . .	760	"	"	{ Examen de gramática, aritmética, escritura al dictado y extracto de expedientes.
Idem de San Juan Bautista (Ibiza)..	{ Depositario. . . . .	125	"	1.500	"
	{ Escribiente. . . . .	540	"	"	"
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.					
Cáceres.—Coria. . . . .	Administrador. . . . .	1.250	"	"	"
Cádiz.—Principal. . . . .	Aspirante segundo. . . . .	1.000	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES
Gerona.—Port Bou. . . . .	Ordenanza. . . . .	500	"	"	"
Navarra.—Viana. . . . .	Administrador. . . . .	750	"	"	"
Idem.—Los Arcos. . . . .	Idem. . . . .	750	"	"	"
Palencia.—Saldaña. . . . .	Idem. . . . .	750	"	"	"
Pontevedra.—Porriño. . . . .	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Sevilla.—El Pedroso. . . . .	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Valladolid.—Principal. . . . .	Aspirante segundo. . . . .	1.000	"	"	"
Zaragoza.—Cariñena. . . . .	Administrador. . . . .	750	"	"	"
Albacete.—Minaya. . . . .	Cartería. . . . .	450	"	"	"
Badajoz.—De Monterrubio á la Estación de Almorchón. . . . .	Idem. . . . .	750	"	"	"
Idem.—De Guareña á Zarza y agregados. . . . .	Peatón. . . . .	500	"	"	"
Cáceres.—Puerto de Santa Cruz. . . . .	Cartería. . . . .	450	"	"	"
Canarias.—Punta del Hidalgo. . . . .	Idem. . . . .	150	"	"	"
Cuenca.—De Cuenca á Valdecabras. . . . .	Peatón. . . . .	500	"	"	"
Guipúzcoa.—Beasain. . . . .	Cartería. . . . .	450	"	"	"
León.—Pardabé. . . . .	Idem. . . . .	100	"	"	"
Idem.—De La Vecilla á la Robla y agregados. . . . .	Peatón. . . . .	600	"	"	"
Idem.—De id. á Barrillos de Comeña. . . . .	Idem. . . . .	600	"	"	"
Idem.—De id. á Cistierna y agregados. . . . .	Idem. . . . .	355	"	"	"
Idem.—De Torneros á Vega de los Infanzones. . . . .	Idem. . . . .	774	"	"	"
Idem.—De Riaño á Oseja de Sejambre. . . . .	Idem. . . . .	774	"	"	"
Idem.—De Valencia de Don Juan á Villacé. . . . .	Idem. . . . .	250	"	"	"
Lugo.—Friol. . . . .	Idem. . . . .	538	"	"	"
Palencia.—Herrera de Río-Pisuerga. . . . .	Idem. . . . .	300	"	"	"
Idem.—De Saldaña á Fresno del Río y agregados. . . . .	Idem. . . . .	150	"	"	"
Idem.—De id. á Ayuela y agregados. . . . .	Idem. . . . .	325	"	"	"
Pontevedra.—Salvaterra. . . . .	Peatón. . . . .	825	"	"	"
Salamanca.—De Sequeros á la Alberca. . . . .	Idem. . . . .	614'25	"	"	"
Zamora.—De Villalpando á Cotanes. . . . .	Cartería. . . . .	250	"	"	"
Tarragona.—De Hostal de Toda á Argentera. . . . .	Peatón. . . . .	400	"	"	"
Zaragoza.—De Belchite á Villar de los Navarros. . . . .	Idem. . . . .	472'50	"	"	"
Idem.—De Sos á Longas. . . . .	Idem. . . . .	400	"	"	"
		708'75	"	"	"
		9'45	"	"	"

Madrid 12 de Setiembre de 1888.

### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Morales Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Ayuntamiento por el Comisionado ejecutor nombrado por el mismo D. Angel Simal Mediavilla, contra D. Eusebio Nestár Robles y otros, de esta vecindad, Alcalde que fué de este dicho Ayuntamiento en el período económico de 1881 á 82, para hacer efectiva la cantidad que en concepto de tal Alcalde le ha resultado declarada partida de alcance en las cuentas municipales del indicado período, le ha sido embargada para responder de dicha cantidad, recargos y costas causadas y que se causen, la finca urbana que se describirá, la cual según tengo acordado en providencia de 17 de los corrientes, se venderá en pública subasta el día 8 del próximo mes de Octubre y hora de las once de la mañana, cuya subasta tendrá lugar bajo mi presidencia en la Sala Consistorial de esta villa.

#### Finca de que se trata.

Una casa sita en esta villa, calle de Caballeros, núm. 8, compuesta de piso alto y bajo, con corral y huerta unido á la misma, cercada

de paredes y formando una sola finca, que en junto mide una extensión superficial de 12 áreas, y linda de frente dicha calle, izquierda otra de Marcelina González, derecha callejuela del Cuérnago y espalda camino Real antiguo; la cual vale 3.300 pesetas según la capitalización hecha al 5 por 100 del líquido imponible con que figura amillurada, y sale á subasta con las siguientes cargas: "Pudiera ser la que está hipotecada á D. Angel Ibáñez por D. Francisco García Morante, en seguridad de venta de un huerto; se halla hipotecada á favor de D. Manuel de las Cuevas, vecino de Arriezo, como cesionario del crédito hipotecario que á su favor tenía constituido D. Miguel González Lamadrid, en garantía de 3.750 pesetas del precio por que fué vendida, sin que conste pagado el primer plazo de los cuatro porque se hizo dicha venta, importante 1.250 pesetas, y se halla embargada por D. José Petrement, vecino de Palencia, en juicio ejecutivo sobre pago de 2.250 pesetas y 50 céntimos.", Haciéndose constar además que por lo que se deduce de la nota puesta en el mandamiento por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, la finca referida se halla inscrita á nombre del D. Eusebio Nestár.

Cervera 18 de Setiembre de 1888.  
—José Morales.

### PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Año económico de 1888-89.

REPARTIMIENTO formado por la Alcaldía de esta villa, de las 7.875 pesetas que como gastos figuran en el presupuesto del año citado para atenciones carcelarias, de cuya cantidad ha correspondido á cada Municipio de los pueblos del partido la que á continuación se expresa, teniendo en cuenta que para la formación del mismo, ha servido de base el número de habitantes con que cada uno de ellos figura en el censo oficial de 1879, resultando gravado en su consecuencia cada habitante con 0'31028 pesetas, advirtiéndose que referido presupuesto y repartimiento, mediante haberse observado en su formación los trámites legales, ha sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 14 del mes actual y por tanto en conformidad al Real decreto de 11 de Marzo de 1886, los Ayuntamientos ingresarán en esta Alcaldía por trimestres vencidos la cantidad que les ha correspondido, hallándose al corriente en el pago de su cuota el Ayuntamiento de esta localidad.

PUEBLOS.	Número de habitantes de cada Ayuntamiento.	Cuota que le corresponde satisfacer. — Pesetas Cts.
Abarca. . . . .	176	54 60
Abastas. . . . .	322	99 91
Añoza. . . . .	227	70 43
Autillo. . . . .	584	181 20
Baquerín. . . . .	366	113 56
Belmonte. . . . .	162	50 26
Boada. . . . .	168	52 12
Boadilla de Rioseco. . . . .	1115	345 96
Capillas. . . . .	532	165 06
Castil de Vela. . . . .	345	107 04
Cardeñosa. . . . .	242	75 08
Castromocho. . . . .	1103	342 23
Cisneros. . . . .	1698	526 85
Frechilla. . . . .	1315	408 25
Fuentes de Nava. . . . .	2025	628 31
Guaza. . . . .	540	167 55
Mazarriegos. . . . .	501	155 45
Mazuecos. . . . .	477	148 »
Meneses. . . . .	634	196 71
Paredes de Nava. . . . .	4428	1373 91
Pozo de Urama. . . . .	287	89 05
Pozuelos del Rey. . . . .	194	60 19
S. Román de la Cuba. . . . .	338	104 87
Villacidaler. . . . .	375	116 35
Villada. . . . .	1974	612 49
Villalcón. . . . .	475	147 33
Villalumbroso. . . . .	480	148 93
Villan.ª del Rebollar. . . . .	254	78 81
Villarramiel. . . . .	3184	987 93
Villatoquite. . . . .	220	68 26
Villelga. . . . .	269	83 46
Villeras. . . . .	370	114 80
Total. . . . .	25380	7845 »

Frechilla 18 de Setiembre de 1888.

—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Marcos.—El Secretario, Oroncio Arenillas.